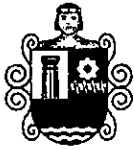
 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Fecha de Elaboración: Marzo de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X	Convenio	
Número:	SI-CD-076-2026	de	29 de enero de 2026
Tipo de contrato:	Contrato interadministrativo de administración delegada		
Objeto del contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ", ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ –ADELI 2.0.		
Contratista	Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI -		
NIT o C.C	900.590.434 – 8		
REPRESENTANTE LEGAL	Diana Patricia Arboleda Isaza		
C.C.	1.022.033.321		
Plazo	Once (11) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.		
Fecha de Inicio	30 de enero del 2026		
Fecha de Terminación	29 de diciembre de 2026		
Valor Inicial	CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652), incluido IVA.		
Valor inicial en SMMLV	3.312,57 (SMLMV 2026)		
Valor total	CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000)		
Valor total en SMMLV	3.312,57 (SMLMV 2026)		
Supervisora	Andrés David Garces Restrepo - Profesional Universitario - Secretaria de Infraestructura		
Interventor			
Razón social	No aplica.		
Numero contrato	No aplica.		



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O
CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

SUSPENSIÓN N°	No aplica.
REANUDACIÓN N°	No aplica.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	-
Prorroga (ampliación plazo)	-
Modificación a una clausula	X
Aclaración	X-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

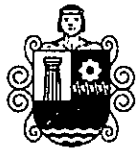
Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	No aplica
Valor que se solicita adicionar	No aplica
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	No aplica
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	No aplica
SMMLV que restan por adicionar	No aplica
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	No aplica

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	No aplica
---------------------------------	-----------

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACION
QUINTA. VALOR: CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L	QUINTA. VALOR: CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS



Alcaldía de Itagüí

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización: 11/04/2023

(\$301.014.468), incluido IVA. El valor de la administración contempla y es base para la liquidación de las estampillas pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad. Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato, a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar de la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a ADELI. Lo anterior, se ilustra y discrimina de la siguiente manera:

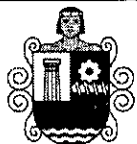
MODELACIÓN FINANCIERA	
RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO	\$5.498.985.532
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN	\$252.953.334
IVA SOBRE HONORARIOS	\$48.061.134
VALOR TOTAL	\$5.800.000.000

SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN: El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$5.498.985.532), los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente a la suma

PESOS M/L (\$307.211.652), incluido IVA. El valor de la administración contempla y es base para la liquidación de las estampillas pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad. Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato, a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar de la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a ADELI. Lo anterior, se ilustra y discrimina de la siguiente manera:

MODELACIÓN FINANCIERA	
RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO	\$5.492.788.348
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN	\$258.161.052
IVA SOBRE HONORARIOS	\$49.050.600
VALOR TOTAL	\$5.800.000.000

SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN: Recursos ejecución del proyecto: El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.492.788.348), los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: Un primer desembolso



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O
CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

Versión: 09

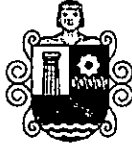
Fecha de Actualización:
11/04/2023

de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000) posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, un segundo desembolso en el mes de marzo de la vigencia 2026 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000), previa presentación del acta de inicio de los contratos derivados del contrato interadministrativo, suscrita por el interventor y el supervisor de contrato y el Representante Legal del ente ejecutor, y un tercer desembolso en el mes de junio de la vigencia 2026 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$498.985.532), previa presentación de informe de avance de ejecución de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato interadministrativo. Lo anterior previa presentación del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y cuenta de cobro).

Honorarios o administración: Los honorarios ascienden a la suma de TRESCIENTOS UN MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$301.014.468), incluido IVA, los cuales se pagarán en la misma proporción de los desembolsos de los recursos para la ejecución del proyecto, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con

equivalente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000) posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, un segundo desembolso en el mes de marzo de la vigencia 2026 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000), previa presentación del acta de inicio de los contratos derivados del contrato interadministrativo, suscrita por el interventor y el supervisor de contrato y el Representante Legal del ente ejecutor, y un tercer desembolso en el mes de junio de la vigencia 2026 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$492.788.348), previa presentación de informe de avance de ejecución de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato interadministrativo. Lo anterior previa presentación del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y cuenta de cobro).

Honorarios o administración: Los honorarios ascienden a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652), incluido IVA, los cuales se pagarán en la misma proporción de los desembolsos de los recursos para la ejecución del proyecto, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O
CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por ADELI para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADELI se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por ADELI en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento.

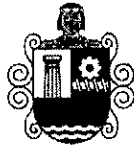
PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos de los recursos para ejecución del proyecto serán transferidos por parte de EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que ADELI determine para ello. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos que puedan generarse en una cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por ADELI.

el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada desembolso será tenido en cuenta por ADELI para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADELI se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del contrato, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será reportado por ADELI en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos de los recursos para ejecución del proyecto serán transferidos por parte de EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que ADELI determine para ello. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los rendimientos que puedan generarse en una cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por ADELI.



Alcaldía de Itagüí

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización: 11/04/2023

PARÁGRAFO QUINTO: La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos que realice ADELI en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios – adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO QUINTO: La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

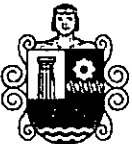
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos que realice ADELI en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios – adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria del recurso para la ejecución del proyecto.

Documentos requeridos para el perfeccionamiento del acta modificatoria

Anexos	<ul style="list-style-type: none"> • Necesidad de contratación. • Estudios previos publicados en el SECOP 2. • Propuesta presentada por la Agencia de Desarrollo Local –ADELI- publicada en el SECOP 2. • Certificado de existencia y representación legal o documentos equivalentes. • Certificados de Contraloría y Procuraduría de la persona jurídica y del representante legal • Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica • Certificado de verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal de la persona jurídica • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de paz y salvo en seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal o el representante legal de la persona jurídica • Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, del representante legal de la persona jurídica
---------------	--

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El día veintinueve (29) de enero de 2026 se suscribió el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada N° SI-CD-076-2026 entre el

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

Municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, cuyo objeto es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE USO PÚBLICO E INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”, ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ –ADELI 2.0.”, con un plazo inicial de once (11) meses, y por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), el cual incluye recursos de ejecución, honorarios o administración de ADELI e IVA sobre los honorarios.

El día treinta (30) de enero se suscribió el acta de inicio, fijando como fecha de terminación el día veintinueve (29) de diciembre de 2026.

Posterior a ello y en cumplimiento de la Cláusula séptima, forma de desembolso pactada en la minuta contractual, por parte del Contratista ADELÍ, radica la primera cuenta de cobro en la plataforma del SIGED, el día 20 de febrero de 2026.

En el marco del proceso de revisión adelantado para la consolidación del informe de supervisión y la correspondiente orden de pago, la profesional universitaria Lilia María Ruiz Gómez, en calidad de supervisora del contrato interadministrativo y adscrita a la Secretaría de Infraestructura, evidenció la existencia de un error de transcripción en la minuta contractual relacionado con la modelación de pago.

En efecto, la información allí consignada no coincide con la estructura financiera del valor del contrato definida en los estudios previos y presentada por ADELÍ en su propuesta, documentos que hacen parte integral del proceso contractual y que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Se precisa que dicha inconsistencia corresponde a un error meramente formal en la redacción de la minuta contractual, sin que ello implique modificación alguna del valor total del contrato ni alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas entre las partes.

En consecuencia, se hace necesario aclarar que la forma correcta de modelación y pago es la establecida en los estudios previos y en la propuesta presentada y aceptada; documentos que prevalecen como soporte técnico, financiero y jurídico del negocio celebrado, razón por la cual se hace necesaria la modificación a dicha cláusula.

Así las cosas, la modelación financiera contemplada en la cláusula relativa al valor del contrato deberá modificarse y entenderse en los siguientes términos:





Alcaldía de Itagüí

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización: 11/04/2023

"(...) **QUINTA. VALOR: CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), valor que tiene incluido la administración de ADELI equivalente a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652), incluido IVA.** El valor de la administración contempla y es base para la liquidación de las estampillas pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad. Por tratarse de un contrato interadministrativo de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato, a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los subcontratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado. Lo anterior, conlleva a que el contratista preste un servicio al contratante consistente en administrar de la ejecución del proyecto, por tanto, existen unos honorarios o administración que la Entidad deberá cancelar a ADELI. Lo anterior, se ilustra y discrimina de la siguiente manera:

MODELACIÓN FINANCIERA	
RECURSOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO	\$5.492.788.348
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN	\$258.161.052
IVA SOBRE HONORARIOS	\$49.050.600
VALOR TOTAL	\$5.800.000.000

(...)"

Adicionalmente, y con la finalidad de aclarar los documentos en los cuales se evidenció el referido error de transcripción, se precisa que, para todos los efectos legales y a partir de la modificación de la presente cláusula, los documentos suscritos con posterioridad a la celebración del contrato deberán entenderse en los siguientes términos:


1. Acta de inicio:

En el cuadro de información general deberá entenderse que el valor del contrato corresponde a CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$5.800.000.000), valor que incluye la administración de ADELÍ, equivalente a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652), incluido IVA.

De igual manera, en dicho documento se indicó como fecha de suscripción del contrato el 22 de enero de 2026; no obstante, se precisa que la fecha real y efectiva de suscripción corresponde al 29 de enero de 2026.

2. Designación de supervisión:

En la información relacionada con el contrato objeto de supervisión, específicamente en lo referente al valor del contrato, deberá entenderse que este corresponde a CINCO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L

 Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28
		Versión: 09
		Fecha de Actualización: 11/04/2023

(\$5.800.000.000), valor que incluye la administración de ADELÍ, equivalente a TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652), incluido IVA.

3. Ahora bien, respecto de la Resolución que justifica la contratación directa, se evidenció que esta también contiene el mismo error de transcripción en relación con el valor del contrato. Dicha situación se aclarará mediante acto administrativo modificatorio de la Resolución No. 2091 del 28 de enero de 2026, el cual se publicará junto con la presente justificación y con el acta modificatoria que se suscribe para tal efecto.

De igual manera, se evidenció que en los estudios previos del proceso contractual existe un error en la forma de desembolso de los recursos destinados a la ejecución del proyecto. En efecto, en dicho documento se indicó que el tercer desembolso correspondería a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000); no obstante, dicho valor corresponde a un error involuntario de transcripción, toda vez que, de mantenerse dicho monto, se superaría el valor total de los recursos destinados a la ejecución del proyecto.

En consecuencia, se precisa que el valor correcto del tercer desembolso corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$492.788.348), valor que permite mantener la coherencia financiera del contrato y respetar el monto total pactado para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se procede a aclarar la forma de desembolso establecida en los estudios previos y a modificar la cláusula séptima del contrato interadministrativo, con el fin de que esta guarde coherencia con el valor real y la estructura financiera del contrato, la cual quedará así:

"SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS Y PAGO DE LOS HONORARIOS O ADMINISTRACIÓN: Recursos ejecución del proyecto: El valor de los recursos para la ejecución del proyecto ascienden a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$5.492.788.348), los cuáles serán desembolsados de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000) posterior a la suscripción del acta de inicio del contrato, un segundo desembolso en el mes de marzo de la vigencia 2026 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000), previa presentación del acta de inicio de los contratos derivados del contrato interadministrativo, suscrita por el interventor y el supervisor de contrato y el Representante Legal del ente ejecutor, y un tercer desembolso en el mes de junio



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O
CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

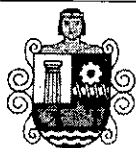
Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

de la vigencia 2026 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$492.788.348), previa presentación de informe de avance de ejecución de acuerdo a las actividades establecidas en el contrato interadministrativo. Lo anterior previa presentación del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y cuenta de cobro). **Honorarios o administración:** Los honorarios ascienden a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$307.211.652), incluido IVA, los cuales se pagarán en la misma proporción de los desembolsos de los recursos para la ejecución del proyecto, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. (...)” (Se mantienen los párrafos primero a séptimo en los mismos términos establecidos en la minuta contractual).

Finalmente, y como consecuencia de las aclaraciones anteriormente expuestas, se solicita realizar la modificación y aclaración de los documentos contractuales correspondientes, en particular de la minuta contractual en lo relacionado con las cláusulas quinta y séptima, referentes al valor del contrato y la forma de desembolso de los recursos, respectivamente. Así mismo, se aclara la modelación financiera del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada y aceptada, se corrige el error de transcripción evidenciado en el valor del tercer desembolso de los recursos para la ejecución del proyecto, se precisan los datos consignados en el acta de inicio y en el acto de designación de supervisión, incluyendo el valor correcto del contrato y la fecha real de suscripción del mismo, y se deja constancia de que el error identificado en la Resolución No. 2091 del 28 de enero de 2026 será objeto de aclaración mediante el correspondiente acto administrativo modificatorio.

Lo anterior con el propósito de garantizar la coherencia jurídica, técnica y financiera de los documentos que integran el proceso contractual, sin que ello implique modificación del valor total del contrato ni alteración de las condiciones económicas inicialmente pactadas.



Alcaldía de Itagüí

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
(EN VALOR, TIEMPO O
CLAUSULA)**

Código: FO-AD-28

Versión: 09

Fecha de Actualización:
11/04/2023

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Tipo de garantía	No aplica.
N° de Póliza	No aplica.
Adición	No aplica.
Prorroga	No aplica.
Aseguradora	No aplica.
Ampliación de vigencias	No aplica.

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Responsable:

WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó:

ANDRÉS DAVID GARCÉS RESTREPO
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
SUPERVISOR (E)

Revisión jurídica:

Laura García B.
LAURA GARCIA BOTERO
Apoyo Secretaría Jurídica
Operador ORIENTAR DFE SAS